



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02593373- -NEU-DESP#MS - LLAMADO A CONCURSO DE ENFERMERO, PARA HOSPITAL ZAPALA.-

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02593373-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (CCT), Ley 3118 modificada por Ley 3408 y el Acta de Reunión N° 19/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto DECTO-2023-1876-E-NEU-GPN, el DECTO-2023-1883-E-NEU-GPN y el DECTO 2023-2013-E-NEU-GPN se autoriza el llamado a concurso a los fines de cubrir tres (3) puestos de Enfermero, para la Planta Funcional del Hospital Zapala “Jorge Juan Pose”, dependiente de la Región Sanitaria Centro Oeste;

Que la cobertura es sumamente necesaria a efectos de garantizar la atención y el normal funcionamiento del centro asistencial;

Que la Comisión de Relaciones Laborales ha tomado intervención, según consta en Acta de Reunión N° 19/2024 obrante en documento IF-2024-02577093-NEU-RH#MS;

Que es política de la Subsecretaría de Salud efectuar primeramente un llamado a Concurso Interno Cerrado al ámbito del Sistema Público Provincial de Salud, efectivizando los tiempos para que los mismos no vayan en desmedro de los servicios;

Que a través de la Ley 3408 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), previendo este en su Artículo 19° que el ingreso al Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), será mediante el régimen de concurso;

Que es potestad del Señor titular del Ministerio de Salud instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en el Decreto DECTO-2023-1876-E-NEU-GPN, el DECTO-2023-1883-E-NEU-GPN y el DECTO-2023-2013-E-NEU-GPN;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL MINISTRO DE SALUD

### RESUELVE:

**Artículo 1°:** LLAMAR a Concurso Interno Cerrado para el personal que presta servicios en el ámbito del Sistema Público Provincial de Salud siendo personal de planta, sin asignación de nivel, para ocupar los puestos que a continuación se detallan, en la Planta Funcional del Hospital Zapala “Jorge Juan Pose”, dependiente de la Región Sanitaria Centro Oeste:

Tres (3) Puestos “Enfermero (E2T), secuencias 0005, 0081 y a confirmar”, Categorías TC. Perfil obrante en documento **IF-2024-02618549-NEU-RH#MS**.

**Artículo 2°:** LLAMAR a Concurso Interno Cerrado para el personal que presta servicios en el ámbito del Sistema Público Provincial de Salud siendo personal de eventual con asignación de nivel 1, en caso de resultar desierto el Concurso autorizado en el Artículo 1° de la presente norma.

**Artículo 3°:** LLAMAR a Concurso Interno Abierto al ámbito de la Administración Pública Provincial (APP), en caso de resultar desierto el Concurso autorizado en el Artículo 2° de la presente norma legal.

**Artículo 4°:** LLAMAR a Concurso Externo Abierto al Público en general, en caso de resultar desierto el Concurso autorizado en el Artículo 3° de la presente norma legal.

**Artículo 5°:** APROBAR las condiciones y requisitos establecidos en los documentos que a continuación se detallan, y que forman parte integrante de la presente norma legal, para los llamados previstos en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° que en cada caso se especifican, de la presente norma legal.

- Anexo **IF-2024-02618676-NEU-RH#MS** Concurso Interno Cerrado para el personal que presta servicios en el ámbito del Sistema Público Provincial de Salud siendo personal de planta.
- Anexo **IF-2024-02618735-NEU-RH#MS** Concurso Interno Cerrado para el personal que presta servicios en el ámbito del Sistema Público Provincial de Salud siendo personal de eventual.
- Anexo **IF-2024-02618769-NEU-RH#MS** Concurso Interno Abierto al ámbito de la Administración Pública Provincial (APP).
- Anexo **IF-2024-02618828-NEU-RH#MS** Concurso Externo Abierto al Público en general.

**Artículo 6°:** DESIGNAR el Comité de Evaluación del Concurso, que intervendrá en las distintas etapas y funcionará de acuerdo a lo previsto en los documentos que están mencionados en el Artículo 5°, que forma parte integrante de la presente norma legal, y que estará conformado por cinco (5) integrantes, dos (2) agentes en representación de la entidad gremial mayoritaria y tres (3) agentes nombrados por el Poder Ejecutivo. El comité podrá solicitar la asistencia de asesor idóneo.

**Artículo 7°:** Comuníquese, agréguese copia a sus antecedentes y archívese.